

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISEP**”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UABC**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. DAVID GUADALUPE TOLEDO SARRACINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE IDIOMAS DE LA UABC, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Que la meta a lograr en el ámbito educativo establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 “**Un México con Educación de Calidad**” busca **garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano**, incrementando y enfocando la calidad de la enseñanza hacia el desarrollo de las habilidades que el mundo de hoy demanda para un aprendizaje a lo largo de la vida.

La estrategia 3.1.1 del referido Plan tiene como objetivo particular el desarrollar el potencial humano con educación de calidad estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico pedagógico, lo cual se pretende cumplir con líneas de acción encaminadas a enmarcar el servicio profesional docente, centrándolo en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, fortaleciendo los programas formativos para docentes y directivos que mejoren la comprensión del actual modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

II.- Que el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California “**EL ISEP**” es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

III.- Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y “**EL ISEP**” suscribieron en fecha 31 de marzo de 2014, el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, entre ellos el **Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica**, el cual tiene como finalidad contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO  
DIRECTORA GENERAL  
REVISADO

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the letters 'B' and 'P'.



en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas. Específicamente en dicho programa se considera el componente del nivel educativo Primarias, en lo referente a "Cursos de capacitación y/o diplomados con instituciones de educación superior formadoras de docentes relacionadas con la enseñanza del idioma Inglés" en el rubro de Servicios de Consultoría.

IV.- Que en fecha 28 de diciembre de 2013 se publica el Acuerdo número 706 por el que se emiten las **Reglas de Operación** del Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica, que tiene como objetivo específico señalado en su numeral 2.2 inciso c, el de apoyar a las Autoridades Educativas Locales para que puedan instrumentar procesos de estudio de una segunda lengua (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, en los términos que establece el Plan de Estudios 2011 para la educación básica. Asimismo en su numeral 3.4 relativo a las Características de los Apoyos Financieros, señala que se destinarán exclusivamente a los procesos de estudio de una segunda lengua (inglés), la Subsecretaría de Educación Básica ofrecerá los contenidos y materiales básicos para los procesos de estudio de una segunda lengua (inglés) y apoyará a las Autoridades Educativas Locales con el pago de asesores/as externos/as.

V.- Que en el documento "Proyecto Local No. 1 Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica" establece los siguientes componentes relacionados con la enseñanza del idioma inglés a fin de contar con un abanico diversificado para la formación continua de los docentes de educación básica en los cuales se pueden destinar los recursos del **PROGRAMA**, siendo estos:

- a) Servicios de consultoría.
- b) Material didáctico.
- c) Peajes.
- d) Viáticos.
- e) Combustible.
- f) Hospedaje.
- g) Congresos.

VI.- Que "LA UABC" cuenta con servicios educativos y productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en el **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés y la pedagogía del mismo, tales como:

1. Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.
2. Servicio Educativo de reforzamiento previo al Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.
3. Servicio Educativo de Capacitación para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua.



4. Diplomado de Preparación Pedagógica para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua.

VII.- En atención a lo antes expuesto, y a fin de cumplir las metas del **PROGRAMA**, resulta necesario para **"EL ISEP"** la impartición de los servicios educativos y productos académicos que imparte **"LA UABC"** los cuales se mencionan en el apartado VI de los Antecedentes del presente documento.

## DECLARACIONES

### I.- De **"EL ISEP"**:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General de **"EL ISEP"** a la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio, a partir del 01 de noviembre de 2013; quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 del su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio.

Así mismo **"EL ISEP"** para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40 de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien para el ágil y eficaz cumplimiento de las acciones del presente Convenio señala como instancia de seguimiento a la Coordinación Estatal de Inglés en Educación Básica.

I.4.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

X  
X  
P



I.5.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.6.- Que "EL ISEP" requiere la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado VI de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzará la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes del **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

I.7.- Que cuenta con recursos económicos federales del **PROGRAMA** bajo el código programático y partida presupuestal número **02-028-288-333001**, necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.8.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

## II.-De "LA UABC":

II.1.- Que es una institución de educación superior, creada conforme a su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, teniendo conforme a la fracción I artículo 72 del propio estatuto facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Édgar Ismael Alarcón Meza, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 154,791 del volumen 4,091 de fecha 24 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional para la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado VI de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzará la



capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes del **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número Colonia Nueva y calle Julián Carrillo s/n, Código Postal 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1.-** Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

**III.2.-** Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**III.3.-** Que cada una funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "LA UABC" a través de este instrumento se obliga ante "EL ISEP" a impartir los servicios educativos y a entregar los productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en el **PROGRAMA**, que a continuación se señalan:

1. Herramienta para la Evaluación del Logro Educativo en base a contenidos curriculares de la asignatura de Inglés para alumnos de nivel Primaria.
2. Talleres de Capacitación y Reforzamiento para Docentes de Inglés en Educación Básica.
3. Servicio Educativo de Capacitación para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua.
4. Diplomado de Preparación Pedagógica para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua.

**SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS.-** "LA UABC" deberá impartir los servicios educativos y productos



académicos objeto del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**1. Herramienta para la Evaluación del Logro Educativo en base a contenidos curriculares de la asignatura de Inglés para alumnos de nivel Primaria.**

**I. Propósito General:** Conocer el logro educativo alcanzado por los alumnos que actualmente cursan la asignatura de Inglés como segunda lengua en los planteles públicos de Baja California en los Ciclos II (3º y 4º de Primaria) y III (5º y 6º de Primaria) de la Educación Básica, en base a una herramienta de evaluación que considere los contenidos curriculares de dicha asignatura, resultando en un documento que acredite el nivel de dominio de Inglés bajo estándares internacionales.

**II. Estructura y contenido:** Los evaluadores de "LA UABC" acuden a los planteles públicos seleccionados, de nivel Primaria y evalúan de forma presencial a una muestra de alumnos que cursan los Ciclos II (3º y 4º de Primaria) y III (5º y 6º de Primaria). La herramienta de evaluación a aplicar en los Ciclos II y III será diferente de acuerdo a los contenidos curriculares y edad de los alumnos, y en ambos casos contemplará habilidades de comprensión auditiva y lectora, además de aspectos gramaticales y lexicales del idioma Inglés.

**III. Destinatarios:** Una muestra de 1,000 (un mil) alumnos evaluados que cursen los Ciclos II (3º y 4º de Primaria) y III (5º y 6º de Primaria). Dicha muestra será elaborada por "EL ISEP" en coordinación con directivos de los planteles públicos seleccionados a fin de reunir el volumen de alumnos requerido y una distribución ponderada en base a la matrícula de alumnos que cursan la asignatura de Inglés en cada municipio, así como cumplir las características que señale "LA UABC" mediante recomendaciones y criterios de metodología en la evaluación.

**IV. Jornadas y Horarios:** Por la naturaleza del examen y el volumen de participantes, este servicio se llevará a cabo de manera presencial en una selección de planteles de nivel Primaria de los distintos municipios de la entidad, de manera coordinada y previamente programada con los directivos de plantel público a efecto de facilitar el acceso de los evaluadores y la habilitación de aulas o espacios adecuado en las instalaciones de dichos planteles, dentro del horario de atención escolar., a llevarse a cabo en los meses de mayo y junio del 2015, los días que "EL ISEP" en los términos del calendario escolar vigente acuerde con "LA UABC".

**V. Producto y tiempos de entrega:** Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" expedirá un certificado que acredite el nivel de dominio del Inglés alcanzado de forma individual por cada uno de los alumnos evaluados, o bien, en caso de que el alumno no alcance el nivel mínimo estimado en función del Ciclo y Grado que cursa, "LA UABC" expedirá una constancia de forma individual, a fin de contar con una referencia específica del logro educativo. Para ello, "UABC" contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la



evaluación de los alumnos, para entregar a "EL ISEP" los entregables por participante.

**VI. Sedes y Grupos:** La impartición de este servicio educativo será en las instalaciones de los planteles educativos públicos seleccionados en la muestra, con distribución ponderada en base a la matrícula de alumnos que cursan la asignatura de Inglés en cada municipio. La distribución de la muestra, así como los datos completos de ubicación y localización de los planteles escolares seleccionados, serán entregados por "EL ISEP" a "LA UABC" a más tardar el día viernes **13 de marzo del 2015** en un formato digital conveniente para tal fin. Por su parte, "EL ISEP" notificará de manera oportuna a los directivos de los planteles seleccionados a fin de prever que los evaluadores sean recibidos en condiciones óptimas para la aplicación de este servicio educativo.

La cantidad de evaluados por plantel será de 40 (cuarenta) alumnos, considerando en esta cantidad una distribución lo más equilibrada posible de alumnos que cursen los Ciclos II (3º y 4º de Primaria) y III (5º y 6º de Primaria), a fin de mantener la diversidad en la composición de la muestra para los fines educativos que se buscan. No obstante, de no resultar posible reunir la cantidad de 40 (cuarenta) alumnos en alguno de los planteles, los evaluadores podrán considerar una cantidad adicional de alumnos en plantel(es) del mismo municipio a fin de mantener la cantidad en la composición de la muestra, sin rebasar la cantidad total convenida de 1,000 (un mil) alumnos a nivel estatal. La cantidad de planteles en la muestra, por municipio, será la siguiente:

Ensenada: 7 planteles, siendo 5 planteles de zona urbana y 2 planteles de la zona sur del municipio y/o Valle de San Quintín.

7 planteles x 40 alumnos = 280 alumnos.

Mexicali: 7 planteles, siendo 5 planteles de zona urbana y 2 del Valle de Mexicali.

7 planteles x 40 alumnos = 280 alumnos.

Playas de Rosarito: 2 planteles.

2 planteles x 40 alumnos = 80 alumnos.

Tecate: 2 planteles.

2 planteles x 40 alumnos = 80 alumnos.

Tijuana: 7 planteles.

7 planteles x 40 alumnos = 280 alumnos.

**TOTAL: 25 planteles.**

**25 planteles x 40 alumnos = 1,000 alumnos.**

A fin de acreditar la identidad de los evaluados y controlar de forma adecuada la aplicación de la herramienta y la cobertura de la muestra, el personal de "LA

X  
Y  
7 g 9 P

UABC" podrá solicitar a los alumnos evaluados datos personales como lo son nombre completo, fecha de nacimiento y plantel educativo al que pertenece.

- VII. Aportación :** "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC", por cada evaluación aplicada, la cantidad de \$ 1,500.00 M.N. (Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), dicho concepto incluye la creación de la herramienta de evaluación, su aplicación presencial en los planteles seleccionados para la muestra, así como la expedición del documento entregable que se deriva de este servicio educativo. Considerando a la totalidad de 1,000 alumnos a evaluar a nivel estatal.

## 2. Talleres de Capacitación y Reforzamiento para Docentes de Inglés en Educación Básica.

- I. Propósito General:** Que los docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles públicos de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria participen en actividades prácticas para mejorar y desarrollar su desempeño en el aula, en sesiones colaborativas junto con sus pares, con la tutoría y acompañamiento de instructores especializados de "LA UABC".
- II. Estructura y contenido:** Los talleres tendrán una duración de cuatro horas, en grupos conformados por docentes de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria que imparten la asignatura de Inglés en planteles públicos. Su contenido serán actividades orientadas a la implementación de dinámicas de corte pedagógico para el logro de metas educativas en el aula. Por la naturaleza de este servicio educativo, se requiere que los participantes de los talleres cuenten con conocimientos previos del idioma Inglés.
- III. Destinatarios:** Personal docente de Inglés, personal directivo de sector, zona y/o escuela involucrado en la impartición y/o seguimiento a la asignatura de Inglés en Educación Básica, así como prestadores de servicio y asesores externos especializados.
- IV. Jornadas y Horario:** Se llevarán a cabo un total de 34 (treinta y cuatro) talleres a nivel estatal, en dos momentos, correspondiendo 17 (diecisiete) en los meses de Noviembre-Diciembre del 2014, y 17 (diecisiete) en el periodo febrero a marzo del 2015, con la siguiente distribución por municipio:

**Momento I:** 17 talleres, entre el 18 de noviembre y el 4 de diciembre 2014.

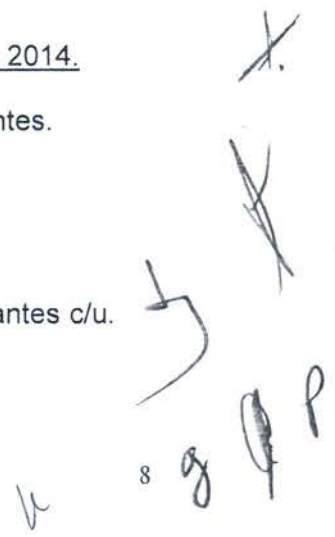
Ensenada: 3 Turno matutino: 1 grupo con máximo 50 participantes.

Turno vespertino: 2 grupos con máximo 50 participantes c/u.

Mexicali: 6 Turno matutino: 3 grupos con máximo 50 participantes c/u.

Turno vespertino: 3 grupos con máximo 50 participantes c/u.







Playas de Rosarito: 2 Turno matutino: 1 grupo con máximo 25 participantes.  
Turno vespertino: 1 grupo con máximo 25 participantes.

Tecate: 2 Turno matutino: 1 grupo con máximo 25 participantes.  
Turno vespertino: 1 grupo con máximo 25 participantes.

Tijuana: 4 Turno matutino: 2 grupos con máximo 50 participantes.  
Turno vespertino: 2 grupos con máximo 50 participantes.

**Momento II:** 17 talleres, entre el 17 de febrero y el 6 de marzo del 2015.

Ensenada: 3 Turno matutino: 1 grupo con máximo 50 participantes.  
Turno vespertino: 2 grupos con máximo 50 participantes c/u.

Mexicali: 6 Turno matutino: 3 grupos con máximo 50 participantes c/u.  
Turno vespertino: 3 grupos con máximo 50 participantes c/u.

Playas de Rosarito: 2 Turno matutino: 1 grupo con máximo 25 participantes.  
Turno vespertino: 1 grupo con máximo 25 participantes.

Tecate: 2 Turno matutino: 1 grupo con máximo 25 participantes.  
Turno vespertino: 1 grupo con máximo 25 participantes.

Tijuana: 4 Turno matutino: 2 grupos con máximo 50 participantes.  
Turno vespertino: 2 grupos con máximo 50 participantes.



Los talleres considerados del Turno matutino se llevarán a cabo de las 8.00 a las 12.00 Hrs. (cuatro horas). Los talleres del Turno vespertino se efectuarán de las 13.00 a las 17.00 Hrs (cuatro horas).

**V. Producto y tiempos de entrega:** Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" obtendrá Listas de Asistencia en cada uno de los grupos atendidos, de las cuales entregará copia a "EL ISEP" a más tardar 10 (diez) días naturales después de concluidos los talleres.

**VI. Sedes y Grupos:** La impartición de este servicio educativo será en instalaciones adecuadas para el desarrollo de los talleres, las cuales serán provistas por "EL ISEP". Estas se informarán oportunamente a "LA UABC" a efecto de facilitar la logística y desarrollo en cada municipio.

**VII. Aportación:** "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC", por cada taller la cantidad de \$13,000.00 M.N. (Trece Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Considerando la totalidad de 34 talleres a nivel estatal, el monto total aportar a "LA UABC" es de \$442,000.00 M.N. (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

### 3. Servicio Educativo de Capacitación para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua.

**I. Propósito General:** Que el personal Docente con experiencia relativamente corta o nula en la impartición de la asignatura de Inglés como Segunda Lengua, que imparte o aspira a adquirir el perfil académico para impartir la asignatura de Inglés como Segunda Lengua en los planteles públicos de la entidad, obtenga a través de este servicio una perspectiva integral de lo que implica el reto profesional de la enseñanza del Inglés como segunda lengua en Educación Básica, complementando sus competencias adquiridas en la vida profesional como docente, con los enfoques y estrategias básicas para desempeñarse en el aula según los enfoques pedagógicos de la asignatura, como una referencia base en esta especialidad.

**II. Estructura y contenido:** La temática comprende diversos módulos:

- Métodos de la enseñanza del idioma Inglés,
- Didáctica del idioma Inglés a niños y adolescentes,
- Técnicas de enseñanza para niños y adolescentes,
- Elaboración de material didáctico.

Se consideran sesiones para un total de 150 hrs., con la siguiente distribución:

- No. de horas Teoría: 84
- No. de horas Práctica: 66
- Total de horas: 150



Es requisito para la obtención de la constancia que el participante acredite mínimo 80% de asistencia a las horas de Teoría, y la totalidad de las horas de Práctica, además de los requisitos establecidos por el instructor.

**III. Destinatarios:** Un total de 35 (treinta y cinco) participantes del municipio de Tijuana, tratándose de personal Docente personal, con experiencia relativamente corta o nula en la impartición de la asignatura de Inglés como Segunda Lengua en Educación Básica.

**IV. Jornadas y Horario:** Este servicio se llevará a cabo a partir del 1º de febrero y sin rebasar el 30 de septiembre del 2015, los días y horario que resulte conveniente a "LA UABC" en función de su disponibilidad de espacios a fin de cubrir las horas requeridas para este servicio educativo, por lo que los instructores de "LA UABC" informarán a "EL ISEP" y a los propios participantes de manera oportuna los horarios establecidos.

**V. Producto y tiempos de entrega:** Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" expedirá un diploma que acredite la aprobación de este servicio educativo para cada uno de los participantes que obtenga el puntaje y/o criterios mínimos que establezca el instructor del taller, o bien, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, "LA UABC" expedirá una constancia a nombre del participante. Para ello, "LA UABC" contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la evaluación de los alumnos, para entregar a "EL ISEP" los entregables por participante.

**VI. Sede y Grupos:** La impartición de este servicio educativo será en las instalaciones de la Facultad de Idiomas de "LA UABC" ubicadas en el municipio de Tijuana, con un grupo único de 35 (treinta y cinco) participantes.

**VII. Aportación :** "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC", por participante la cantidad de \$5,500.00 M.N. (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) Considerando los 35 participantes en este servicio, la aportación a cubrir por "EL ISEP" a "LA UABC" es de un total de \$192,500.00 M.N. (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

#### 4. Diplomado de Preparación Pedagógica para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua.

**I. Propósito General:** Que el personal Docente con experiencia relativamente mayor en la impartición del idioma Inglés en Educación Básica curse este Diplomado que cuenta con un nivel de exigencia internacional como una referencia notable que le brinde las condiciones para aspirar a un grado académico de nivel Técnico y/o a aplicar a corto plazo un examen de certificación pedagógica internacional.

**II. Estructura y contenido:** La temática comprende diversos módulos:

- Descripción de la lengua inglesa,



- Habilidades comunicativas,
- Antecedentes del aprendizaje en lenguas,
- Antecedentes de la Enseñanza de lenguas,
- Planeación y secuencia de clases,
- Selección y uso de recursos y materiales,
- El lenguaje del aula,
- Manejo de clases.

Se consideran módulos para un total de 120 horas, con la siguiente distribución:

- No. de horas Teoría: 63
- No. de horas Práctica: 57
- Total de horas: 120

Es requisito para la obtención de la constancia que el participante acredite mínimo 80% de asistencia a las horas de Teoría, y la totalidad de las horas de Práctica, además de los requisitos establecidos por el instructor.

**III. Destinatarios:** Un total de 22 (veintidós) participantes del municipio de Tijuana, tratándose de personal docente con experiencia relativamente mayor en la impartición del idioma Inglés en Educación Básica.

**IV. Jornadas y Horario:** Este servicio se llevará a cabo a partir del 1º de febrero y sin rebasar el 30 de septiembre del 2015, los días y horario que resulte conveniente a "LA UABC" en función de su disponibilidad de espacios a fin de cubrir las horas requeridas para este servicio educativo, por lo que los instructores de "LA UABC" informarán a "EL ISEP" y a los propios participantes de manera oportuna los horarios establecidos..

**V.** Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" expedirá un diploma que acredite la aprobación de este servicio educativo para cada uno de los participantes que obtenga el puntaje y/o criterios mínimos que establezca el instructor del taller, o bien, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, "LA UABC" expedirá una constancia a nombre del participante. Para ello, "LA UABC" contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la evaluación de los alumnos, para entregar a "EL ISEP" los entregables por participante.

**VI. Sedes y Grupos:** La impartición de este servicio educativo será en las instalaciones de la Facultad de Idiomas de "LA UABC" ubicadas en el del municipio de Tijuana, con un grupo único de 22 (veintidós) participantes.

**VII. Aportación:** "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC", por participante la cantidad de **\$5,500.00 M.N. (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Considerando los 22 (veintidós) participantes en este servicio, la aportación será

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large bracket and the number 12.

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.



en total de \$121,000.00 M.N. (Ciento Veintiún Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

**TERCERA.- ACTIVIDADES PREVIAS.** Para la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, se requiere que la Coordinación General de Educación Básica y la Dirección de la Facultad de Idiomas por parte de la "LA UABC" se coordinen y lleven a cabo las reuniones necesarias, tanto a nivel estatal como en las sedes municipales, para lograr de manera eficiente la difusión, logística, registro de participantes, implementación y seguimiento de las distintas actividades incluidas en el Convenio.

Si bien "LAS PARTES" buscarán llevar a cabo de manera exhaustiva todas las actividades que contempla este Convenio, es importante señalar que el total de actividades contempladas no serán necesariamente las mismas que se lleven a cabo en todas las sedes o a nivel estatal, pues esto depende de factores, tales como la disponibilidad de horarios en cada sede, la accesibilidad de tiempos respecto al calendario escolar vigente, así como de la cantidad de asistentes y el mínimo requerido en cada sede, entre otros factores.

De tal manera, que la implementación satisfactoria de uno o varios de los servicios educativos y/o productos académicos a que hace objeto el presente Convenio se considera para todos los efectos independiente de las demás.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UABC".** Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, "LA UABC" se compromete a:

- a) Impartir los servicios educativos y exámenes en cada sede acordada por "LAS PARTES" de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Cláusula Segunda.
- b) Implementar dichos servicios educativos y productos académicos con personal catedrático calificado para el desarrollo de dichas actividades en las fechas y horarios establecidos por "LAS PARTES".
- c) Llevar a cabo la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de los participantes en cada actividad, según el caso.
- d) Presentar a "EL ISEP" el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de las actividades comprometidas en este Convenio, al término de cada servicio educativo y examen, según corresponda.
- e) Elaborar y remitir en cualquier tiempo a "EL ISEP" los informes que se le soliciten previa anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas en las disposiciones aplicables, así como los que al efecto le solicite.
- f) Otorgar las facilidades que requiera "EL ISEP" para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio en las distintas sedes.



- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
- h) Proporcionar y cubrir los costos del personal académico que se requiera para la operación de las actividades en cada una de las sedes.
- i) Impartir los servicios educativos y exámenes a los participantes que resulten inscritos por parte de "EL ISEP" en las distintas sedes y horarios acordadas por "LAS PARTES", en instalaciones óptimas en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación, seguridad social y en general cualquier otro, para que los servicios que se impartan prevean en todo momento la integridad de los participantes.
- j) Coordinarse con el personal designado por "EL ISEP" para el seguimiento de los servicios educativos en cada una de las sedes, a efecto de realizar visitas en las instalaciones en donde se impartan, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan el desarrollo del mismo, y demás situaciones supervinientes que se pudieran generar.
- k) Expedir un certificado que acredite el nivel de dominio del Inglés alcanzado de forma individual por cada uno de los alumnos evaluados con la Herramienta para la Evaluación del Logro Educativo en base a contenidos curriculares de la asignatura de Inglés para alumnos de nivel Primaria, o bien, en caso de que el alumno no alcance el nivel mínimo estimado en función del Ciclo y Grado que cursa, expedirá una constancia de forma individual.
- l) Generar Listas de Asistencia de cada uno de los grupos de participantes en el servicio educativo Talleres de Capacitación y Reforzamiento para Docentes de Inglés en Educación Básica, misma que hará llegar a "EL ISEP" en los tiempos señalados.
- m) Expedir un Diploma a cada uno de los participantes que hayan aprobado el servicio educativo de Capacitación para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua, o en su caso, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, expedirá una constancia a nombre del participante.
- n) Expedir un Diploma a cada uno de los participantes que hayan aprobado el servicio educativo Diplomado de Preparación Pedagógica para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua, o en su caso, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, expedirá una constancia a nombre del participante.
- o) Informar de manera oportuna a "EL ISEP" de la deserción de los participantes inscritos, en listas de asistencia y grupos, así como en el proceso de certificación de los participantes.
- p) Las demás que a petición de "EL ISEP", sean necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio.



**QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ISEP".** Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, "EL ISEP" se compromete a:

- a) Llevar a cabo labores de difusión e inscripción del personal participante en cada uno de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, con personal que reúna el perfil adecuado según el caso.
- b) Supervisar la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio en los días y horas establecidas en cada sede, durante el periodo de tiempo que se impartan.
- c) Solicitar a "LA UABC" el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de la operación de las distintas actividades a que hace objeto el presente Convenio.
- d) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las diversas actividades comprometidas en este Convenio.
- e) Coordinarse con el personal designado por "LA UABC" para el seguimiento en las distintas sedes y horarios, a efecto de realizar visitas a las instalaciones siempre que se considere necesario.
- f) En relación al servicio educativo Herramienta para la Evaluación del Logro Educativo en base a contenidos curriculares de la asignatura de Inglés para alumnos de nivel Primaria, elaborar la muestra de planteles seleccionados y alumnos a evaluar en coordinación con los directivos de plantel a fin de reunir el volumen de alumnos requerido y una distribución ponderada en base a la matrícula de alumnos que cursan la asignatura de Inglés en cada municipio, así como cumplir las características que señale "LA UABC" mediante recomendaciones y criterios de metodología en la evaluación.
- g) En relación al servicio educativo Talleres de Capacitación y Reforzamiento para Docentes de Inglés en Educación Básica, convocar oportunamente a los participantes, así como realizar las gestiones necesarias a fin de proveer los espacios donde se llevarán a cabo estos talleres en cada municipio.
- h) Convocar, seleccionar e inscribir de forma oportuna a los participantes en los servicios Talleres de Capacitación y Reforzamiento para Docentes de Inglés, así como en los Diplomados que contempla este convenio, a fin de que estos reúnan el perfil necesario y atiendan cabalmente las instrucciones de "LA UABC" a fin de aprobar exitosamente estos servicios.
- i) Solicitar en tiempo y forma a "LA UABC" la emisión de las constancias, diplomas y/o listas de asistencia de los evaluados y participantes en los respectivos servicios educativos que contempla el presente Convenio.
- j) Asegurar que los participantes en cada una de las actividades comprometidas en este Convenio cumplan de manera activa, con la debida puntualidad, los compromisos establecidos en el presente Convenio.

REVISADO

W  
X  
X  
y p p



**SEXTA.- APORTACIONES.-** "EL ISEP", a través del presente instrumento se obliga ante "LA UABC" a aportar:

I.- Por el rubro Herramienta para la Evaluación del Logro Educativo en base a contenidos curriculares de la asignatura de Inglés para alumnos de nivel Primaria, **la cantidad total de \$ 1,500,000.00 M.N.** (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- Por el rubro Talleres de Capacitación y Reforzamiento para Docentes de Inglés en Educación Básica, **la cantidad de \$ 442,000.00 M.N.** (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

III.- Por el Servicio Educativo de Capacitación para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua, **la cantidad de \$ 192,500.00 M.N.** (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

IV.- Por el Diplomado de Preparación Pedagógica para la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua, **la cantidad total de \$ 121,000.00 M.N.** (Ciento Veintiún Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) precio neto. Este concepto no genera IVA por tratarse de servicios educativos.

De tal manera, la aportación a pagar por parte de "EL ISEP" a "LA UABC" por los servicios educativos y productos académicos que contempla el presente Convenio, ascienden a la cantad de **\$ 2'255,500.00 M.N. (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

La aportación señalada en el párrafo anterior se entregará a "LA UABC" en tres aportaciones, de la siguiente manera:

a) La **primera** aportación consistente en el **40%** del total, requerida así por "LA UABC" a efecto de establecer acciones de planeación y logística en los cinco municipios de la entidad, pagadera en el mes de diciembre 2014, dentro de los 15 días siguientes a que "LA UABC" haga entrega del recibo correspondiente. Esta cantidad equivale a **\$902,200.00 M.N. (Novecientos Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

b) La **segunda** aportación consistente en el **30%** del total, requerida así por "LA UABC" a efecto de continuar la implementación de los servicios educativos y productos académicos y actividades comprometidas en el presente Convenio, pagadera al día 20 de febrero del 2015. Esta cantidad equivale a **\$ 676,650.00 M.N. (Seiscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

c) La **tercera** aportación consistente en el **30%** del total, a efecto de concluir los servicios educativos implementar los restantes servicios educativos y actividades comprometidas en el presente Convenio, pagadera al día 20 de marzo del 2015. Esta cantidad equivale a **\$676,650.00 M.N. (Seiscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).**



Para tales efectos "LA UABC" expedirá un solo recibo por el 100% del monto total de \$2,255,500.00 M.N. (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 MN) comprometido en el presente Convenio, a más tardar el 17 de diciembre del 2014, a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California con RFC: ISE 921210 MX8, con dirección en calzada Anáhuac # 427, Ex-Ejido Zacatecas Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será del 04 de noviembre del 2014 al 31 de diciembre del 2015.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ISEP", a través de la Maestra Amparo Aidé Pelayo Torres, Coordinadora General de Educación Básica, dará seguimiento y supervisión al cabal cumplimiento de las obligaciones que "LA UABC" contrae en los términos de este Convenio, estando facultada para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con los compromisos a que se obliga "LA UABC"; así mismo "LA UABC" señala para los mismos efectos al Dr. Édgar Ismael Alarcón Meza quien a su vez designa en este acto al Mtro. David Guadalupe Toledo Sarracino, en su carácter de Director de la Facultad de Idiomas de "LA UABC", y la L.S.C. Ma. de los Ángeles Fierro López, como Administrador de la misma, quienes darán seguimiento y supervisarán las obligaciones y derechos contraídos en el presente documento.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES" y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las



obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **"LAS PARTES"** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** reconocen que **"LA UABC"** es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios educativos y productos académicos a que hace mención el presente Convenio.

**"EL ISEP"** será titular de los reportes de resultados que le entregue **"LA UABC"**, así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiendo de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.-** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas **"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículo 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 04 de noviembre de 2014.

POR EL "ISEP"

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ  
RUBIO  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UABC"

DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA  
SECRETARIO GENERAL

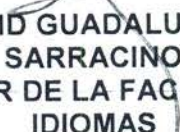
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DEL  
CONSEJO CENTRAL

REVISADO



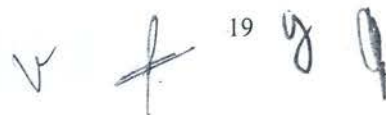
  
MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO  
TORRES  
COORDINADORA GENERAL DE  
EDUCACIÓN BÁSICA

  
MTRO. DAVID GUADALUPE TOLEDO  
SARRACINO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
IDIOMAS

  
MTRO. SAUL MÉNDEZ HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN,  
POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR  
OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2014.



 19 8 9